burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-169

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Subsanación de defectos del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 16 de agosto de 2013 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación temporal de un puesto de Educador Familiar para los Servicios de esta Diputación 8

Convocatoria para la contratación temporal de un puesto de Programador Operador para los Servicios de esta Diputación 15

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente referente a vallado de solar en mal estado en calle Pedraja n.º 6 22

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Solicitud de licencia ambiental para bodega artesanal de elaboración, crianza y embotellado 24

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Cesión gratuita del uso de dos locales de titularidad municipal sitos en la Barriada de San Cristóbal 25

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación para la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en calle San Juan, n.º 76-A 26

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde por ausencia de su titular 27

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del nuevo Reglamento de ficheros de datos de carácter personal 28

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 48

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 52

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes 53

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera ovina en la localidad de Rufrancos 55

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 56

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Aprobación del Inventario de Bienes 57

Aprobación del proyecto de ejecución de estación depuradora de aguas residuales 58

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 59

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 60

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013

sumario

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 61

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 62

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 63

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 64

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06738

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
1880/2013	Acuerdo de iniciación	Alexander Iglesias Cuevas	78925395K	C/ Txotena 23 1.º b Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1897/2013	Acuerdo de iniciación	Íñigo Larringán Aranzábal	78892540X	Pl. Foruen Enparantza 3 Atxondo (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1915/2013	Acuerdo de iniciación	Felipe Eusebio Revilla Gorostiza	13142787N	C/ Lavaderos 10 Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 4.1.h)	300,52
1918/2013	Acuerdo de iniciación	María Antonia Arribas Ruiz	71281829E	Barriada Juan XXIII 10 5 4 Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e Incautación de sustancia
1933/2013	Acuerdo de iniciación	Gaizka Baena Solas	14609829E	C/ Negurigane 38 F Leioa (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1952/2013	Acuerdo de iniciación	Luis Alfredo Fernández Álvarez	71345809Q	C/ Logroño 41 3 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1958/2013	Acuerdo de iniciación	José Miguel Bravo	X7241640K	C/ Fidel García 9 4.º C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1969/2013	Acuerdo de iniciación	Javier Orgaz Hernández	71346050G	C/ Cascajos Bayas 2 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1974/2013	Acuerdo de iniciación	Fouad Matallah	X6265857J	C/ Ramón y Cajal 58 3 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1975/2013	Acuerdo de iniciación	Orlando Hernández Jiménez	45418908A	C/María Cruz Ebro 1 Bj C Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52 e Incautación de sustancia
1979/2013	Acuerdo de iniciación	Cristian Fernández San Luis	71345655T	C/ San Agustín 32 1.º D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1980/2013	Acuerdo de iniciación	Onuoha Kelechi Goodluck	X4389995P	C/ Ramón y Cajal 60 4 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e Incautación de sustancia
1983/2013	Acuerdo de iniciación	Asier Martínez Mas	71341479X	C/ Ronda del Ferrocarril 100 2 DC Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1989/2013	Acuerdo de iniciación	Khalid Dahiche	X6821769X	C/ Rosa de Lima Manzano 15 B 1 I Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia
1996/2013	Acuerdo de iniciación	Aitor Gonzalo Antolín	71292687R	C/ Hermano Rafael 15 6 A Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e Incautación de sustancia

Burgos, a 20 de agosto de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06822

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se subsanan los defectos observados en el anuncio sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 194 de fecha 14 de agosto de 2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 16 de agosto de 2013, así como en el «Correo de Burgos» y en el «Diario de Burgos» ambos de fecha 19 de agosto de 2013, y se publica nuevamente el anuncio que somete a información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Modificado n.º 2. Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda». Clave del proyecto: 23-BU-3790. Término municipal de Santa María Ribarredonda.

Advertido error material en la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 194 publicado en fecha 14 de agosto de 2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 16 de agosto de 2013, así como en el «Correo de Burgos» y en el «Diario de Burgos» ambos del día 19 de agosto de 2013 remitido por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, por el que se sometía a información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto «Modificado número 2. Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda», y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la conservación de actos y trámites, se subsanan los defectos observados en el título y texto del mismo, y se publica nuevamente el anuncio ya rectificado sometiendo a información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación conforme a la obra del proyecto: «Modificado número 2. Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda». Clave del proyecto: 23-BU-3790. Término municipal de Santa María Ribarredonda, sustituyendo íntegramente el anuncio defectuoso anteriormente citado, por el que se acompaña a continuación.

Con fecha 6 de mayo de 2013, por la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado el proyecto modificado arriba epigrafiado en el que se ordena la inclusión de las expropiaciones en el programa de expropiaciones vigentes y la incoación del expediente correspondiente.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita, así como a los comprendidos en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto se deja expuesto, esta Demarcación haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las Reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación, que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Santa María Ribarredonda.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda.

Día: 30 de septiembre de 2013 de 11:00 a 12:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos», así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19, de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación, y demás legislación aplicable, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo

titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (avda. del Cid, 52-54, 09071 Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 22 de agosto de 2013.

El Jefe de la Demarcación, P.A.,
Javier Fernández Armiño

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE MODIFICADO N.º 2. VARIANTE DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA. N-I DE MADRID A IRÚN. P.K. 294,700 AL P.K. 298,900. TRAMO: SANTA MARÍA RIBARREDONDA. 23-BU-3790

N.º orden	Datos catastrales Pol.	Parc.	Titular	Dirección	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre acueducto	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA									
064 - 0	1	142	Alonso Medina Gabriel	C/ Altamira, 14-2.º Izda. 09200 Miranda de Ebro	12.046 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo rústico
065 - 0	1	143	Ayto. de Santa María Ribarredonda	Las Escuelas, s/n 09289 Santa María Ribarredonda	15.696 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo rústico
066 - 0	1	144	Ayto. de Santa María Ribarredonda	Las Escuelas, s/n 09289 Santa María Ribarredonda	5.335 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo rústico
067 - 0	1	145	Calvo Angulo Miguel	Pasaje del Mercado, 2-1.º H 09007 Burgos	21.656 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo rústico
068 - 0	1	146	Hermosilla Moreno Teodora	C/ Embajadores, 100-4.ª C Escalera A 28012 Madrid	32.430 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo rústico

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de un puesto de Educador Familiar para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Por resolución de 27 de agosto de 2013, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de un puesto de Educador Familiar para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la firma del contrato.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión de la Diplomatura en Educación Social, Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje, Maestro: Especialidad de Educación Especial, Maestro: Especialidad de Educación Infantil, Maestro: Especialidad de Educación Primaria, Trabajo Social o, haber superado los tres primeros cursos de la Licenciatura o Grado en Pedagogía, Psicología, Sociología o Psicopedagogía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.6. Poseer carnet de conducir clase B y disposición de vehículo.

Tercera. – *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos. Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación de los siguientes documentos:

– D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

– Título exigido en el apartado quinto de la Base Segunda de la convocatoria.

– Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.

Cuarta. – *Tribunal de selección.*

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – *Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial (http://www.burgos.es), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. – *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante sistema mixto (concurso de méritos y prueba teórico y/o práctica):

1) Concurso de méritos. – El Tribunal valorará los méritos que los aspirantes aleguen y justifiquen, de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener la de 10 puntos:

Experiencia profesional: Puntuación máxima 5 puntos.

– En la Administración Pública, en la categoría de Educador Familiar: 0,10 puntos por mes completo.

– En el ámbito privado, en la categoría de Educador Familiar: 0,05 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Puntuación máxima 3 puntos.

Cursos presenciales de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta:

– Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

– De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

– Más de 80 horas: 0,40 puntos por curso.

Titulaciones académicas: Puntuación máxima 2 puntos.

Otras titulaciones regladas de las relacionadas en la Base 2.5., con las que no concurre al presente puesto:

– Diplomatura: 0,80 puntos.

– Grado o Licenciatura: 1,00 punto.

– Postgrado: 0,60 puntos.

Para la valoración de los méritos por parte del Tribunal, se tendrán en cuenta los méritos aportados y acreditados por los aspirantes en documento original o debidamente cotejado por el Servicio de Personal. Así:

– Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar informe de vida laboral y certificado de servicios prestados o contratos de trabajo.

– Para acreditar los cursos de formación, se deberá aportar certificado de asistencia o diploma, en el que conste expresamente su duración.

– Para acreditar las titulaciones, se deberá aportar el título o documento de abono de las tasas para su expedición.

No se puntuarán los méritos no justificados por estos medios.

2) Prueba teórico y/o práctica. – Integrada por uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, relacionados con las funciones a desempeñar, que serán propuestos por el Tribunal y resueltos por los aspirantes en el tiempo y forma que se determine.

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

Los miembros del Tribunal podrán citar a los aspirantes para, en su caso, proceder a la lectura pública de su ejercicio, pudiéndoles formular las preguntas que crean convenientes para la mejor valoración de la prueba.

Séptima. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de contratación temporal en régimen laboral para prestar servicios como Educador Familiar, a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se propondrá en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórico y/o práctica, y si persiste el empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base anterior, por el orden expresado.

Octava. – *Bolsa de trabajo.*

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su contratación, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

Novena. – *Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el Tribunal efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Décima. – *Protección de datos.*

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 28 de agosto de 2013.

El Presidente,	El Secretario General,
César Rico Ruiz	José Luis M.ª González de Miguel

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sello de registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN REGIMEN LABORAL, DE UN PUESTO DE EDUCADOR FAMILIAR

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

II. MERITOS VALORABLES [1] y [2]

1) Experiencia profesional: ……

……

……

……

2) Cursos de formación y perfeccionamiento:

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

3) Titulaciones académicas: ……

……

III.- OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En …… , a …… de …….. de 2013.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

[1] No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

[2] De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06834

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de un puesto de Programador Operador para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Por resolución de 27 de agosto de 2013, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de un puesto de Programador Operador para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos, por un período inicialmente estimado de un año.

La relación de servicios podrá transformarse, de considerarse necesario y conveniente por la Entidad, en interinidad como funcionario, siempre y cuando la persona seleccionada posea los requisitos al efecto señalados por la legislación de aplicación.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la firma del contrato.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado en la especialidad de Informática de Gestión o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Tercera. – *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos. Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

– D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

– Título exigido en el apartado quinto de la Base Segunda de la Convocatoria.

– Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.

Cuarta. – *Tribunal de selección.*

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – *Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial (http://www.burgos.es), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. – *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante sistema mixto (concurso de méritos y prueba teórico y/o práctica):

1) Concurso de méritos. – El Tribunal valorará los méritos que los aspirantes aleguen y justifiquen, de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener la de 10 puntos:

Experiencia profesional: Puntuación máxima 5 puntos.

– En la Administración Pública, en la categoría de Programador-Operador: 0,10 puntos por mes completo.

– En el ámbito privado, en la categoría de Programador-Operador: 0,05 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 3 puntos.

Cursos presenciales de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta:

– Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

– De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

– Más de 80 horas: 0,40 puntos por curso.

Titulaciones académicas: Puntuación máxima 2 puntos.

Otras titulaciones regladas distintas a la necesaria para concurrir al puesto, pero relacionadas con la categoría a la que se opta:

– Formación Profesional de Segundo Grado: 0,40 puntos.

– Diplomatura: 0,80 puntos.

– Grado o Licenciatura: 1,00 punto.

– Postgrado: 0,60 puntos.

Para la valoración de los méritos por parte del Tribunal, se tendrán en cuenta los méritos aportados y acreditados por los aspirantes en documento original o debidamente cotejado por el Servicio de Personal. Así:

– Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar informe de vida laboral y certificado de servicios prestados o contratos de trabajo.

– Para acreditar los cursos de formación, se deberá aportar certificado de asistencia o diploma, en el que conste expresamente su duración.

– Para acreditar las titulaciones, se deberá aportar título o documento de abono de las tasas para su expedición.

No se puntuarán los méritos no justificados por estos medios.

2) Prueba teórico y/o práctica. – Integrada por uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre alguna o algunas de las siguientes áreas de conocimientos específicos:

– Conocimiento en gestores de contenido Drupal, Joomla, Word-press, redes informáticas, sistemas microinformáticos y bases de datos MySQL.

– Conocimientos en software libre; sistemas operativos (Ubuntu, Debian, OpenSUSE, Ulteo, Android), y aplicaciones informáticas tipo (OpenOffice, Gimp).

– Conocimientos en certificados electrónicos, firma electrónica, sellos de tiempo, códigos seguros de verificación, y en sistemas de autenticación web.

– Conocimientos en Google App.

– Conocimientos en sistemas de gestión de documentos Alfresco.

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal de Valoración.

Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

Los miembros del Tribunal podrán citar a los aspirantes para, en su caso, proceder a la lectura pública de su ejercicio, pudiéndoles formular las preguntas que crean convenientes para la mejor valoración de la prueba.

Séptima. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de contratación temporal en régimen laboral para prestar servicios como Programador-Operador, a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se propondrá en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórico y/o práctica, y si persiste el empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base anterior, por el orden expresado.

Octava. – *Bolsa de trabajo.*

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su contratación, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

Novena. – *Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el Tribunal efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente Convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de

la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Décima. – *Protección de datos.*

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 28 de agosto de 2013.

El Presidente,	El Secretario General,
César Rico Ruiz	José Luis M.ª González de Miguel

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sello de registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN REGIMEN LABORAL, DE UN PUESTO DE PROGRAMADOR OPERADOR

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

II. MERITOS VALORABLES [1] y [2]

1) Experiencia profesional: ……

……

……

……

2) Cursos de formación y perfeccionamiento:

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

…… (… h.) …… (… h.)

3) Titulaciones académicas: ……

……

III.- OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En …… , a …… de …….. de 2013.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

[1] No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

[2] De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06745

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 1541/11, que se tramita en este Ayuntamiento referente a vallado de solar en mal estado, sito en calle Pedraja, n.º 6 de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la afectada D.ª Cirila Rebollo Fuentenebro, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 31 de octubre de 2012:

6. – Expte. 1541/11. – Ayuntamiento. Orden de ejecución de vallado de solar: Inicio y audiencia, en calle Pedraja, n.º 6, referencia catastral n.º 2737805VM4123N0001RB.

«…

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Incoar expediente de orden de ejecución para el vallado del solar, sito en calle Pedraja, n.º 6, de esta localidad, con referencia catastral 2737805VM4123N0001RB.

2.º – Dar un plazo de audiencia de quince días a los propietarios afectados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.º – Notificar el acuerdo a los propietarios del inmueble (según nota simple del Registro de la Propiedad y certificación catastral), acompañando copia de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 19 de agosto de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06744
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Por parte de D.ª María Carmen Domingo Palacios, se ha solicitado licencia ambiental para el siguiente proyecto: Bodega artesanal de elaboración, crianza y embotellado, en edificio existente en calle Arriba 74, de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que aquellos que se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Baños de Valdearados, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06733

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Información pública del expediente de cesión gratuita del uso de inmuebles de titularidad municipal

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de mayo de 2013 se acuerda iniciar el procedimiento de cesión gratuita del uso de dos locales de titularidad municipal sitos en la Barriada San Cristóbal a las siguientes asociaciones:

– Local número 22-23 Barriada San Cristóbal: Federación Coral Burgalesa, con C.I.F. V-09431529.

– Local número 27 Barriada San Cristóbal: Asociación Peña Burgosalsón, con C.I.F. G-09517756.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas. El expediente podrá consultarse en la Sección de Hacienda y Contratación (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 3.ª planta).

Burgos, a 20 de agosto de 2013.

El Concejal de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06729
50,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2013, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en calle San Juan, número 76-A (resultante de la agrupación de las parcelas 76-a y 76-b) de Hontoria del Pinar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil del contratante de la página web municipal (www.hontoriadelpinar.es), por plazo de treinta días naturales el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble, para seleccionar al comprador, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de la finca patrimonial sita en calle San Juan, número 76-A de Hontoria del Pinar. Superficie 275,24 m.

3. – *Tipo de licitación al alza:* 19.101,66 euros (excluido el IVA).

4. – *Garantías:*

a) Provisional: 573,50 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, de lunes a viernes, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) hasta el último día de presentación de proposiciones. Página web municipal: www.hontoriadelpinar.es

6. – *Presentación de proposiciones:* Durante los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Apertura de proposiciones:* El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Hontoria del Pinar, a 12 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

D. José M.ª I. Barrasa Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente, artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre) y teniendo previsto estar ausente del Ayuntamiento por unos días, por el presente,

Resuelvo:

Primero. – Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Teniente de Alcalde D. Miguel Angulo Arribas, desde el día 20 de agosto de 2013 hasta la reincorporación al puesto estimada el 29 de agosto de 2013.

Segundo. – Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de julio de 2013, se aprobó definitivamente el nuevo Reglamento de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

REGLAMENTO DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2004, elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de 12 de enero de 2005, fue aprobado el Reglamento de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento, Reglamento que fue modificado por acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2008, elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de 9 de febrero de 2009, al objeto de incluir dos nuevos ficheros de datos.

No obstante, la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, que sustituyó al anterior Reglamento aprobado por R.D. 994/1999, de 11 de junio, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, lo que obliga a adaptar el Reglamento municipal al R.D. 1720/2007.

A tal fin, se considera oportuno, como hasta ahora, reunir todos los ficheros de datos personales en un único Reglamento municipal, que recoja todas las determinaciones aplicables a cada uno de ellos, facilitando su tratamiento, a la par que se da cumplimiento a la exigencia legal de que los mismos sean creados por Disposición General, cumplimentando asimismo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma.

Se ha estructurado el citado Reglamento en base a cinco artículos y tres Anexos: El I, donde se relacionan todos los ficheros de datos que se crean; el II, donde se relacionan los que se modifican; y el III, donde se relacionan los que se suprimen. En cada uno de los Anexos se enumeran los ficheros incluidos en los mismos y se contienen, en cada uno de ellos, los extremos exigidos por el artículo 54 del R.D. 1720/2007.

Se cierra el Reglamento con una disposición final sobre la entrada en vigor del mismo.

Artículo 1. – Los ficheros de datos personales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán los contenidos en los Anexos de este Reglamento.

Artículo 2. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Reglamento en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Artículo 3. – Los ficheros incluidos en el Anexo II de este Reglamento, creados por el anterior Reglamento, se adaptan a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado Anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Artículo 4. – Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo III de este Reglamento en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.3 de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 5. – Los ficheros que se recogen en los Anexos de este Reglamento se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Disposición final única. – El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO N.º 1: ARCHIVO MUNICIPAL

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Archivo Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Almacenamiento, gestión y localización de los expedientes del archivo municipal. Base de datos de investigadores. (Finalidades varias [fines científicos, históricos o estadísticos]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Investigadores (solicitantes).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 2: PROTOCOLO Y PRENSA

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Protocolo y prensa.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos para la celebración de actos protocolarios y realización de notas de prensa. Gestión de las relaciones públicas del Ayuntamiento. (Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, personas de contacto, cargos públicos.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, imagen/voz.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de detalles de empleo (cuerpo/escala-puestos de trabajo).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200 - Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 3: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cultura, Juventud y Deportes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos de los socios del carnet joven. Base de datos de asociaciones juveniles para la tramitación de subvenciones. Educación y cultura (becas y ayudas a estudiantes-deportes-fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes, beneficiarios, asociados o miembros.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma/huella, imagen/voz.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo–nacionalidad.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, otros órganos de la Administración Local. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 4: GABINETE MÉDICO

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gabinete Médico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Atención médica en Polideportivo Municipal. (Trabajo y bienestar social [promoción social a la juventud]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes, beneficiarios, asociados o miembros.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma/huella, imagen/voz.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Entidades aseguradoras, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, otros Órganos de la Administración Local. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 5: BOMBEROS

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Bomberos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Expedientes de intervención y partes de actuación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento. (Seguridad pública y defensa [Protección Civil]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos, residentes y personas afectadas por intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 6: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Urbanismo y Medio Ambiente.

a.2) Finalidad y usos previstos: Tramitación de licencias urbanísticas. Concesión, gestión y autorización de permisos. Registro, gestión y seguimiento de los expedientes de administración urbanísticos incoados dentro del ámbito competencial municipal. (Finalidades varias [procedimientos administrativos-concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones-gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes. Propietarios o arrendatarios. Promotores. Constructores. Profesionales.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del afectado o su representante. Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, número registro personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda-propiedades, posesiones-licencias, permisos, autorizaciones).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas-inversiones, bienes patrimoniales-datos bancarios-seguros-hipotecas).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos Judiciales, Notarios, Abogados y Procuradores, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Administración Junta de Castilla y León. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO N.º 7: BODAS CIVILES Y PAREJAS DE HECHO

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Bodas civiles y parejas de hecho.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los matrimonios civiles. Gestión de testigos así como el registro de las parejas de hecho.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 8: IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Igualdad y Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Expedientes sociales. Base de datos beneficiarios de los servicios. Base de datos para ayudas y subvenciones. Gestión de los CEAS. (Finalidades varias [atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, inmigrantes, beneficiarios, solicitantes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Datos especialmente protegidos: Religión.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil-datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas-datos bancarios-subsidios, beneficios).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Junta de Castilla y León y otras Administraciones Públicas. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 9: SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y OMIC

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicio de Atención Ciudadana y OMIC.

a.2) Finalidad y usos previstos: Certificados de empadronamiento, expedientes de ocupación vecinal (arraigo). Atención y defensa de los consumidores. Tramitación de expedientes de consumo, inspección y sanciones a empresas. (Finalidades varias [atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, firma/huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 10: SECRETARÍA GENERAL

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Secretaría General.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fe pública a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Junta de Castilla y León y otras Administraciones Públicas. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 11: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contratación y patrimonio.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos de arrendatarios de bienes de propiedad municipal. Reclamaciones de los ciudadanos por deterioros en el patrimonio y vía pública. Contrataciones en general del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios o arrendatarios. Ciudadanos y residentes. Licitadores y contratistas.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda-propiedades, posesiones-licencias, permisos, autorizaciones).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas-datos bancarios-subsidios, beneficios).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Consejo Consultivo. Tribunal de Cuentas. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 12: REGISTRO DE INTERESES SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades de los miembros de la Corporación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Conocer los datos sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos de los miembros del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y sus posibles variaciones.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El Alcalde y los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de detalles de empleo (cuerpo/escala-categoría/grado-puestos de trabajo-historial del trabajador).

Otros datos: Actividades y ocupaciones mercantiles o industriales-ejercicio de profesiones liberales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

De conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, el registro de intereses tiene carácter público, por lo que los datos podrán ser cedidos a cualquier persona que lo solicite.

Asimismo, las declaraciones serán publicadas con carácter anual y a la finalización del mandato de la Corporación en la página web del ayuntamiento www.mirandadeebro.es

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO N.º 13: REGISTRO DE INTERESES SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de intereses sobre bienes patrimoniales de los miembros de la Corporación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Conocer los datos sobre bienes patrimoniales de los miembros del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y de su participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas, así como de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades, y sus posibles variaciones.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El Alcalde y los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda-propiedades, posesiones-licencias, permisos, autorizaciones).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas-inversiones, bienes patrimoniales-datos bancarios).

Datos de transacciones (bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

De conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, el registro de intereses tiene carácter público, por lo que los datos podrán ser cedidos a cualquier persona que lo solicite.

Asimismo, las declaraciones serán publicadas con carácter anual y a la finalización del mandato de la Corporación en la página web del ayuntamiento www.mirandadeebro.es

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO II: FICHEROS QUE SE MODIFICAN

FICHERO N.º 14: BUROWIN BASE DE DATOS DE TERCEROS

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: BBDD Terceros.

a.2) Finalidad y usos previstos: BBDD donde se centraliza la información respecto de todos los terceros que se relacionan con el Ayuntamiento.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, proveedores, personas de contacto.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública. Entidades bancarias. Catastro. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 15: SICAL BASE DE DATOS DE TERCEROS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión contable, fiscal, tributaria y multas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la labor recaudatoria del Ayuntamiento incluyendo los expedientes en fase ejecutiva. Gestión de las deudas (pendientes o liquidadas) de los ciudadanos con el Ayuntamiento. Recaudación de infracciones en materia de tráfico. Gestión de los tributos.(Hacienda y gestión económico-financiera [gestión tributaria y de recaudación-gestión económica y contable-gestión de facturación-gestión fiscal-gestión deuda pública y tesorería], finalidades varias [procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda-propiedades, posesiones-licencias, permisos, autorizaciones).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas-inversiones, bienes patrimoniales-datos bancarios).

Datos de transacciones (bienes y servicios recibidos por el afectado).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos Judiciales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO N.º 16: EMPCOM

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos Humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y selección integral del personal del Ayuntamiento, contratos, nóminas e incidencias. Gestión de altas y bajas. Gestión de planes de formación e historial del trabajador. Control de expedientes disciplinarios.(Recursos humanos [gestión de personal-formación de personal-promoción y selección de personal, oposiciones y concursos-control horario-gestión de nómina-prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados. Demandantes de empleo.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil-datos de familia-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad).

Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones-historial de estudiante-experiencia profesional).

Datos de detalles de empleo (cuerpo/escala-categoría/grado-puestos de trabajo-historial del trabajador).

Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, mutualidades de funcionarios, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, gestión de riesgos laborales. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 17: GTWIN. MULTAS DE TRÁFICO

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Policía Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión intervenciones realizadas por la Policía Local (de parte como de oficio). Facilitar la gestión y ordenación de la seguridad vial. Grabación de las comunicaciones telefónicas entrantes y salientes realizadas con los teléfonos de emergencia policial y otros teléfonos de gestión y atención al público adscritos a la Policía Local. (Seguridad pública y defensa [Protección Civil-Seguridad Vial-actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales-actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], finalidades varias [atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma/huella, voz.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad).

Vehículos de los que son titulares.

Imagen (como complemento de informes y atestados por intervenciones policiales e infracciones administrativas o penales).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Dirección General de Tráfico. Hacienda Pública. Administraciones Públicas. Entidades aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 18: GRABACIÓN DE IMAGEN INSTALACIONES MUNICIPALES

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Recogida por la Policía Local, mediante un sistema de grabación digital, de las imágenes provenientes de las cámaras fijas de videovigilancia exterior e interior instaladas en circuitos cerrados de televisión en el interior y exterior de

todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal y de otros edificios e instalaciones sobre los que el Ayuntamiento asuma la seguridad. Dicha medida afectará a los edificios e instalaciones que actualmente se encuentran dotados de dichos sistemas de seguridad y al resto que, escalonada y progresivamente, los adopten.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Se pretende obtener imágenes identificativas de las personas que accedan sin autorización o utilizando la fuerza o violencia, en los edificios e instalaciones municipales.

b.2) Procedencia: La recogida de las imágenes se produce mediante la grabación digital informatizada por medio de videocámaras fijas instaladas en circuitos cerrados de televisión en el exterior e interior de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO N.º 19: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón Municipal de Habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y estadística. (Estadística [función estadística pública-padrón de habitantes-gestión del censo electoral], finalidades varias [procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes. Solicitantes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (datos de estado civil-fecha de nacimiento-lugar de nacimiento-edad-sexo-nacionalidad-nivel de instrucción).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Instituto Nacional de Estadística. Órganos Judiciales. Administraciones Públicas. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Dirección General de Policía.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO N.º 20: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de entrada y salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Mantenimiento actualizado del registro general de entradas y salidas de documentación del Ayuntamiento; obtención del libro de registro. (Finalidades varias [registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes. Solicitantes.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Interesados legítimos. Administraciones con competencia en la materia. Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III: FICHEROS QUE SE SUPRIMEN

FICHERO: GTWIN. RECIBOS

a) Identificación del fichero: GTWIN. Recibos.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: No se destruyen.

Motivos: Reestructuración de ficheros.

c) Órgano responsable: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

FICHERO: EXPEDIENTES EN EJECUTIVA

a) Identificación del fichero: Expedientes en ejecutiva.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: No se destruyen.

Motivos: Reestructuración de los ficheros.

c) Órgano responsable: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

FICHERO: GTWIN. PADRONES FISCALES

a) Identificación del fichero: GTWIN. Padrones fiscales.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: No se destruyen.

Motivos: Reestructuración de los ficheros.

c) Órgano responsable: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

FICHERO: GRABACIÓN. COMUNICACIÓN TELEFÓNICA POLICÍA

a) Identificación del fichero: Grabación comunicación telefónica Policía.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: No se destruyen.

Motivos: Reestructuración de los ficheros.

c) Órgano responsable: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06740

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) EN OLMEDILLO DE ROA. BURGOS

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. – *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán

tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. – *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en los siguientes tramos:

Base imponible hasta 500 euros, cuota fija de 12 euros.

Base imponible de 500-2.000 euros, cuota fija de 40 euros.

Base imponible a partir de 2.000 euros, el 2%.

Artículo 8. – *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. – *Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. El Técnico Municipal valorará la adecuación del presupuesto o memoria presentada con respecto a las obras realizadas, en las comprobaciones que sean necesarias, emitiendo el informe correspondiente. El titular de la obra que carezca de la preceptiva licencia tendrá como efecto inmediato la paralización de la misma.

Artículo 10. – *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de junio de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de este momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Olmedillo de Roa, a 20 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
Isabel García Rico

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rábanos para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	8.116,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.311,00
4.	Transferencias corrientes	7.573,00
6.	Inversiones reales	11.200,00
	Total presupuesto	38.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	5.685,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	454,00
4.	Transferencias corrientes	18.735,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.050,00
7.	Transferencias de capital	10.076,00
	Total presupuesto	38.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 29 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
M.ª Pilar Mata Alejos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por tramitación ordinaria para el arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas.

b) Duración del contrato:

Cinco campañas agrícolas (2013-14/2014-15/2015-16/2016-17/2017-18).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total de los lotes 5.950,00 euros.

5. – *Garantía provisional:* 3% importe de 178,50 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la plaza de La Fuente, n.º 1, de Santa Gadea del Cid.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

b) Domicilio: Plaza de la Fuente, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Santa Gadea del Cid, 09219.

d) Teléfono: 947 35 91 35.

e) Telefax: 947 35 91 35.

f) Obtención de documentación: Secretaría.

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario:*

Los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las 11:30 horas. Si este día fuese viernes , sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves, terminado a las 11:30 horas de dicho día.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

9. – *Apertura de las ofertas:*

Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Santa Gadea del Cid, a 2 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Santiago Urruchi Montejo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

A instancia de D. Gaizka Echevarría Arroyo, con domicilio en calle Real, 11 de la localidad de Quintana María (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia ambiental, para explotación ganadera ovina (75 ovejas) en la parcela 5.156 del polígono 544 en la localidad de Rufrancos (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sean presentadas las reclamaciones que resulten oportunas, a cuyo efecto podrá ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

En Valle de Tobalina, a 13 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06735

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes de 20 de agosto de 2013 se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de los Montes, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Eugenio Calvo Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

En Pleno de fecha 12/08/2011 se aprueba el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo, exponiéndose al público por plazo de veinte días para examen y presentación de alegaciones si fuera el caso.

Avellanosa del Páramo, 22 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Benito Calzada Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

En Pleno de fecha 22/08/2013 se aprueba el proyecto de ejecución de estación depuradora de aguas residuales, redactado por Cabezón Martínez, S.L.P., con un presupuesto base de licitación de 71.754,97 euros, estando prevista su ejecución en los ejercicios 2013-2014.

Se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación de alegaciones si fuera el caso.

Avellanosa del Páramo, 22 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Benito Calzada Peña

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06746

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mijangos para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.575,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	45.625,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.575,00
4.	Transferencias corrientes	1.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.650,00
7.	Transferencias de capital	22.700,00
	Total presupuesto	45.625,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijangos, a 11 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 169 viernes, 6 de septiembre de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2013-06756

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rábanos para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.675,00
4.	Transferencias corrientes	325,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total presupuesto	11.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.400,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total presupuesto	11.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 22 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Lorenzo Martín Pascual

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.065,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	350,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	10.465,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	640,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.025,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	10.465,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla de Pienza, a 12 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Rueda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas de Valdeporres para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.730,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	26.700,00
	Total presupuesto	38.480,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.280,00
7.	Transferencias de capital	26.700,00
	Total presupuesto	38.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde,
David Labrado Varona

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas de Valdeporres para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.510,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	14.700,00
	Total presupuesto	25.260,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.900,00
7.	Transferencias de capital	13.260,00
	Total presupuesto	25.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde,
David Labrado Varona

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamudria para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.750,00
4.	Transferencias corrientes	2.250,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
	Total presupuesto	14.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.700,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
	Total presupuesto	14.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamudria, a 29 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Emiliano Mata Cámara